

Mérida, Yucatán, a diecisiete de febrero de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual, el particular impugna la falta de respuesta por parte de la Universidad Tecnológica del Mayab, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio **310572821000005**. -----

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, el particular presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica del Mayab, la cual quedó registrada bajo el folio número 310572821000005, en la cual requirió lo siguiente:

"1.- ¿USTEDES REALIZAN EXPERIMENTACIÓN Y/O INVESTIGACIÓN CON ANIMALES? POR FAVOR, RESPONDER SI O NO

ENTENDIENDO COMO EXPERIMENTACIÓN, A LA UTILIZACIÓN DE ANIMALES EN PROCEDIMIENTOS PARA USO CORPORAL Y/O ETOLÓGICO (I.E. USO DE SUS ÓRGANOS, TEJIDOS, ADN, USO QUIRÚRGICO, METABÓLICO, TOXICOLÓGICO, COMPORTAMIENTO), QUE PUEDAN SER UTILIZADOS CON FINES CIENTÍFICOS Y O EDUCATIVOS (PRACTICAS ESCOLARES, ENSEÑANZA CON ANIMALES).

ENTENDIENDO INVESTIGACIÓN COMO EL USO DE ANIMALES (USO CORPORAL Y/O ETOLÓGICO) PARA EL SABER CIENTÍFICO.

SÍ RESPONDIERON SI, CONTINUAR CON EL CUESTIONARIO.

EN CASO DE ELEGIR NO, RESPONDER QUE "USTEDES NO REALIZAN EXPERIMENTACIÓN Y/O INVESTIGACIÓN CON ANIMALES" EN LA PRESENTE Y EN LAS SUBSECUENTES PREGUNTAS.

2.- ¿QUÉ ESPECIES DE ANIMALES HAN UTILIZADO EN EXPERIMENTACIÓN Y/O INVESTIGACIÓN, DESDE EL AÑO 2015 A LA FECHA? O LOS DATOS DE AÑOS DISPONIBLES DEL 2015 A LA FECHA.

3.- ¿CUÁNTOS ANIMALES Y DE QUE ESPECIES, HAN UTILIZADO PARA EXPERIMENTACIÓN Y/O INVESTIGACIÓN ANUALMENTE, DESDE EL AÑO 2015 A LA FECHA? O LOS DATOS DE AÑOS DISPONIBLES DEL 2015 A LA FECHA.

4.- ¿QUÉ TIPO DE EXPERIMENTACIÓN Y/O INVESTIGACIÓN REALIZAN CON LOS ANIMALES? ESPECIFICAR EL NÚMERO DE ORGANISMOS POR ESPECIE DESDE EL 2015 A LA FECHA O LOS DATOS DE AÑOS Y ESPECIES DISPONIBLES EN ESTE PERIODO.

EJEMPLOS DE TIPO DE EXPERIMENTACIÓN: CIENCIA BÁSICA, CIENCIA APLICADA, ENSEÑANZA, TOXICOLOGÍA, FARMACÉUTICA, CONSERVACIÓN DE ESPECIES, CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT, ENSEÑANZA. SI TIENEN INFORMACIÓN MAS PUNTUAL EXPLICAR LOS USOS ESPECÍFICOS, POR EJEMPLO: INVESTIGACIÓN EN CARDIOLOGÍA, CÁNCER, CONSERVACIÓN DE ESPECIES, ETC. (EJEMPLO: RATÓN (MUS MUSCULUS), CIENCIA BÁSICA EN

EL ESTUDIO DE CÁNCER DE COLON, UN TOTAL DE 1200 ORGANISMOS EN EL AÑO 2015...).

5.- ¿CUÁLES DE SUS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS SON LAS QUE UTILIZAN ANIMALES PARA EXPERIMENTACIÓN? MENCIONAR POR DEPENDENCIA, EL NÚMERO Y LA ESPECIES UTILIZADA ANUALMENTE DESDE EL AÑO 2015 HASTA LA FECHA O LOS DATOS DE AÑOS DISPONIBLES DEL 2015 A LA FECHA.

ENTENDIÉNDOSE COMO DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS: FACULTADES, ESCUELAS, CENTROS, INSTITUTOS, LABORATORIOS, ETC. (LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN SU INSTITUCIÓN).

6.- ¿SE CONOCE EL GRADO DE SEVERIDAD A QUE SON SOMETIDOS LOS ANIMALES UTILIZADOS EN EXPERIMENTACIÓN Y/O INVESTIGACIÓN?

ENTENDIÉNDOSE GRADO DE SEVERIDAD COMO: "EL GRADO DE DOLOR, SUFRIMIENTO, ANGUSTIA O DAÑO DURADERO QUE EXPERIMENTA UN ANIMAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO EXPERIMENTAL Y/O DE INVESTIGACIÓN".

SI O NO

SI RESPONDIERON SI, CONTINUAR CON EL CUESTIONARIO.

EN CASO DE ELEGIR NO, RESPONDER QUE "USTEDES NO CONOCEN EL GRADO DE SEVERIDAD A QUE SON SOMETIDOS LOS ANIMALES EN EXPERIMENTACIÓN Y/O INVESTIGACIÓN" EN LA PRESENTE Y EN LA PREGUNTA 7.

7.- ¿CUÁNTOS ANIMALES POR ESPECIE SON SOMETIDOS A LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS DE SEVERIDAD? MENCIONAR LA CANTIDAD DE ANIMALES UTILIZADOS POR ESPECIE Y POR AÑOS DESDE EL 2015 A LA FECHA, O EN SU CASO LOS DATOS DE AÑOS Y ESPECIES DISPONIBLES DEL 2015 A LA FECHA.

ENTENDIENDO COMO CATEGORÍAS DE SEVERIDAD LAS SIGUIENTES:

SIN RECUPERACIÓN (NO SE RECUPERAN O MUEREN)

LEVE (PROCEDIMIENTOS LEVES O DE POCA DURACIÓN)

MODERADOS (PROCEDIMIENTOS LEVES PERO DURADEROS)

SEVEROS (PROCEDIMIENTOS DONDE SE EXPERIMENTA DOLOR, SUFRIMIENTO ANGUSTIA)

SI NO MANEJA ESTE TIPO DE CATEGORÍAS, EXPLICAR E INDICAR LAS CATEGORÍAS DE SEVERIDAD QUE SE MANEJAN Y MENCIONAR EL NÚMERO DE ANIMALES POR ESPECIE, POR AÑOS DESDE EL 2015 A LA FECHA, O EN SU CASO LOS DATOS DE AÑOS DISPONIBLES DEL 2015 A LA FECHA, BAJO SUS PROPIAS CATEGORÍAS."

SEGUNDO. En fecha ocho de diciembre del año en cita, el particular, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en el cual se inconforma contra la falta de respuesta a la solicitud de acceso registrada bajo el folio número 310572821000005, manifestando sustancialmente lo siguiente:

"EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2021 SE ENVIÓ LA SOLICITUD CON FOLIO 310572821000005 A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAYAB, YUCATÁN. LA FECHA LÍMITE PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD ERA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021. HASTA EL DÍA DE HOY 7 DE DICIEMBRE DE 2021 NO SE HA OBTENIDO NINGUNA RESPUESTA ANTE LA SOLICITUD. SE PIDE QUE SE OTORQUE UNA RESPUESTA ANTE EN ENVIÓ DE LA SOLICITUD."

TERCERO. Por auto emitido el día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se designó al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO. Mediante acuerdo emitido en fecha trece del mes y año referidos, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el Antecedente Segundo, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

QUINTO. En fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se notificó a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo reseñado en el antecedente inmediato anterior.

SEXTO. Por acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por fenecido el término que le fuere concedido a las partes mediante acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, para efectos que rindieran alegatos y, en su caso, remitieran constancias que estimaren conducentes, con motivo del presente recurso de revisión, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 310572821000005, sin que hasta la fecha hubieren remitido documento alguno a fin de realizar lo anterior; por lo tanto, se declaró precluido el derecho del recurrente y de la autoridad recurrida; finalmente, atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del presente asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno de este Instituto, emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión.

SÉPTIMO. En fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, mediante el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se notificó a la autoridad recurrida y a la parte recurrente, respectivamente, el acuerdo descrito en el Antecedente inmediato anterior.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno de este Órgano Garante, es competente para resolver respecto a los recursos de revisión interpuestos contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Del análisis efectuado a la solicitud de información registrada bajo el folio número 310572821000005, recibida por la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica del Mayab, se observa que la información peticionada por la parte recurrente, consiste en:

"1.- ¿Ustedes realizan experimentación y/o investigación con animales? Por favor, responder Si o No

Entendiendo como experimentación, a la utilización de animales en procedimientos para uso corporal y/o etológico (i.e. uso de sus órganos, tejidos, ADN, uso quirúrgico, metabólico, toxicológico, comportamiento), que puedan ser utilizados con fines científicos y o educativos (prácticas escolares, enseñanza con animales).

Entendiendo investigación como el uso de animales (uso corporal y/o etológico) para el saber científico.

Sí respondieron SI, continuar con el cuestionario.

En caso de elegir NO, responder que "ustedes no realizan experimentación y/o investigación con animales" en la presente y en las subsecuentes preguntas.

2.- ¿Qué especies de animales han utilizado en experimentación y/o investigación, desde el año 2015 a la fecha? O los datos de años disponibles del 2015 a la fecha.

3.- ¿Cuántos animales y de que especies, han utilizado para experimentación y/o investigación anualmente, desde el año 2015 a la fecha? O los datos de años disponibles del 2015 a la fecha.

4.- ¿Qué tipo de experimentación y/o investigación realizan con los animales? Especificar el número de organismos por especie desde el 2015 a la fecha o los datos de años y especies disponibles en este periodo.

Ejemplos de tipo de experimentación: ciencia básica, ciencia aplicada, enseñanza, toxicología, farmacéutica, conservación de especies, conservación del hábitat, enseñanza. Si tienen información mas puntual explicar los usos específicos, por ejemplo: investigación en cardiología, cáncer, conservación de especies, etc. (Ejemplo: Ratón (*mus musculus*), ciencia básica en el estudio de cáncer de colon, un total de 1200 organismos en el año 2015...).

5.- ¿Cuáles de sus dependencias o unidades administrativas son las que utilizan animales para experimentación? Mencionar por dependencia, el número y la especies utilizada anualmente desde el año 2015 hasta la fecha o los datos de años disponibles del 2015 a la fecha.

Entendiéndose como dependencias o unidades administrativas: facultades, escuelas, centros, institutos, laboratorios, etc. (las unidades administrativas que conforman su institución).

6.- ¿Se conoce el grado de severidad a que son sometidos los animales utilizados en experimentación y/o investigación?

Entendiéndose grado de severidad como: "el grado de dolor, sufrimiento, angustia o daño duradero que experimente un animal durante el procedimiento experimental y/o de investigación".

Si o No

Si respondieron si, continuar con el cuestionario.

En caso de elegir NO, responder que "ustedes no conocen el grado de severidad a que son sometidos los animales en experimentación y/o investigación" en la presente y en la pregunta 7.

7.- ¿Cuántos animales por especie son sometidos a las siguientes categorías de severidad? Mencionar la cantidad de animales utilizados por especie y por años desde el 2015 a la fecha, o en su caso los datos de años y especies disponibles del 2015 a la fecha.

Entendiendo como categorías de severidad las siguientes:

Sin recuperación (No se recuperan o mueren)

Leve (procedimientos leves o de poca duración)

Moderados (procedimientos leves pero duraderos)

Severos (procedimientos donde se experimenta dolor, sufrimiento angustia)

Si no maneja este tipo de categorías, explicar e indicar las categorías de severidad que se manejan y mencionar el número de animales por especie, por años desde el 2015 a la fecha, o en su caso los datos de años disponibles del 2015 a la fecha, bajo sus propias categorías.”.

Al respecto, la parte recurrente el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando no haber recibido contestación de la solicitud de acceso marcada con el folio número 310572821000005; por lo que el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, se corrió traslado a la Universidad Tecnológica del Mayab, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso que habiendo fenecido dicho término sin que el Sujeto Obligado rindiera alegatos, se declaró precluido su derecho, y se determinó resolver de conformidad a los autos que constituyen este expediente.

QUINTO. A continuación, en el presente apartado se establecerá la normatividad aplicable en el asunto que nos compete.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone:

“ARTÍCULO 2. PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

...

ARTÍCULO 4. LAS ENTIDADES QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL SON: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS.

...

ARTÍCULO 11 BIS. EL TITULAR DE CADA DEPENDENCIA Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES EXPEDIRÁN LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, LOS QUE DEBERÁN CONTENER INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y LAS FUNCIONES DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO SOBRE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN Y LOS PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN. LOS MANUALES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO INTERNO DEBERÁN MANTENERSE PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS.

LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEBERÁN PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, MIENTRAS QUE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES PARA CONSULTA DE LOS USUARIOS Y DE LOS PROPIOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS SITIOS WEB DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

..."

Del mismo modo, el D Decreto 106/2019 por el que se modifica el Decreto 540/2012 que crea la Universidad Tecnológica del Mayab, señala:

"ARTÍCULO 1. SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAYAB, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PETO, YUCATÁN.

EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE DECRETO, SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UNIVERSIDAD"

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA "UNIVERSIDAD" PODRÁ ESTABLECER CAMPUS EN OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2. LA "UNIVERSIDAD" ES MIEMBRO DEL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y TENDRÁ COMO OBJETO:

I. OFRECER ESTUDIOS DE BUENA CALIDAD EN EL NIVEL DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CON ORIENTACIÓN EN LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS;

...

ARTÍCULO 3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA "UNIVERSIDAD", TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

...

III. ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, CON SUJECCIÓN AL MARCO LEGAL QUE LE IMPONE SU CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO;

...

ARTÍCULO 4. LA "UNIVERSIDAD" SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

I. LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA "UNIVERSIDAD", Y

II. EL RECTOR, QUE SERÁ EL ÓRGANO EJECUTIVO Y DIRECTIVO DE LA "UNIVERSIDAD".

...

ARTÍCULO 6. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

...

VI. EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, ESTATUTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE SU COMPETENCIA;

...

ARTÍCULO 10. EL RECTOR DE LA "UNIVERSIDAD" SERÁ DESIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y DURARÁ EN SU ENCARGO UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER DESIGNADO POR UN PERÍODO MÁS COMO MÁXIMO. AL TÉRMINO DE SU PERÍODO EL RECTOR PERMANECERÁ EN FUNCIONES HASTA EN TANTO SE DESIGNE A QUIEN DEBA SUSTITUIRLO.

...

ARTÍCULO 13. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL RECTOR DE LA "UNIVERSIDAD" LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 116 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y, LAS SIGUIENTES:

I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE NORMAN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA "UNIVERSIDAD" Y EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE DICTE LA JUNTA DE GOBIERNO;

II. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO, CON LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y SUSTITUIR Y DELEGAR ESTA REPRESENTACIÓN EN UNO O MÁS APODERADOS PARA QUE LAS EJERZAN INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE. PARA ACTOS DE

DOMINIO REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA CADA CASO CONCRETO;

...

IV. FORMULAR EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SUS RESPECTIVOS SUBPROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DEL ORGANISMO Y PRESENTARLOS PARA SU APROBACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO;

V. CONDUCIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA "UNIVERSIDAD" VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y DE LOS OBJETIVOS Y METAS APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO;

...

IX. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA "UNIVERSIDAD", ASÍ COMO NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE BASE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA;

...

ARTÍCULO 15. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA "UNIVERSIDAD" CONTARÁ CON EL SIGUIENTE PERSONAL:

I. ACADÉMICO, QUE SERÁ EL CONTRATADO POR LA "UNIVERSIDAD" PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO SE EXPIDAN, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE SE APRUEBEN;

II. PERSONAL TÉCNICO DE APOYO, QUE SERÁ EL CONTRATADO POR LA "UNIVERSIDAD" PARA REALIZAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE POSIBILITEN, FACILITEN Y COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DE LAS LABORES ACADÉMICAS, Y

III. PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE SERÁ EL QUE CONTRATE LA "UNIVERSIDAD" PARA DESEMPEÑAR LAS TAREAS DE DICHA ÍNDOLE.

..."

Por su parte, el Acuerdo UTMAYAB 02/2017 por el que se expide el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica del Mayab, dispone:

"ARTÍCULO 1. OBJETO DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ESTE ESTATUTO ORGÁNICO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAYAB Y ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL PERSONAL QUE LA INTEGRA.

PARA EFECTOS DE ESTE ESTATUTO ORGÁNICO, SE ENTENDERÁ POR UNIVERSIDAD A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAYAB Y POR DECRETO AL DECRETO 540/2012 QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAYAB.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y OBJETO DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, Y 2 DEL DECRETO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE POR OBJETO CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO, MEDIANTE LA IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ATENDIENDO AL CONTEXTO Y LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO, PRINCIPALMENTE, DE LA ENTIDAD.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES

LA UNIVERSIDAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO.

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA

LA UNIVERSIDAD ESTARÁ INTEGRADA POR:

I. ÓRGANOS DE GOBIERNO:

...

II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

A) DIRECCIÓN ACADÉMICA.

...

C) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

...

ARTÍCULO 28. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR ACADÉMICO
EL DIRECTOR ACADÉMICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. COORDINAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD A LOS ESTUDIANTES.

II. PLANEAR VISITAS, PRÁCTICAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO COORDINAR, CONTROLAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS, DE VINCULACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LAS CARRERAS QUE EN ELLA SE IMPARTEN.

III. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL RECTOR LA NORMATIVIDAD RELACIONADA CON EL USO DE TALLERES Y LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD, DIFUNDIRLA Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO.

IV. PROPONER Y DIFUNDIR LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, VINCULACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

V. IMPULSAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

...

ARTÍCULO 32. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD, A EFECTO DE QUE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CUENTEN CON LOS RECURSOS QUE TENGAN LA CALIDAD, SUFICIENCIA Y PERTINENCIA REQUERIDAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES.

II. VIGILAR LA CORRECTA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROCESOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS MATERIALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

...

IV. COADYUVAR EN LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE LAS DIFERENTES FUENTES DE FINANCIAMIENTO QUE REQUIERA LA UNIVERSIDAD PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS Y ACCIONES.

V. CONDUCIR Y SUPERVISAR LA INTEGRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIPAMIENTO Y DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD.

...

VIII. DIRIGIR LA CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD ASÍ COMO PRESENTAR LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS RESULTANTES DE SU OPERACIÓN.

..."

De la interpretación armónica efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, es posible advertir lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y Paraestatal.
- Que las Entidades que constituyen la Administración Pública Paraestatal son: los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.
- Que la **Universidad Tecnológica del Mayab**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad Jurídica y Patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Peto, Yucatán.
- Que la **Universidad** tendrá como objeto Ofrecer estudios de buena calidad en el nivel de Técnico Superior Universitario, con orientación en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- Que la **Universidad Tecnológica del Mayab**, se integrará de diversas direcciones entre las cuales se encuentran la **Dirección Académica** y la **Dirección de**

Administración y Finanzas.

- Que compete a la **Dirección Académica** coordinar la prestación de los servicios académicos que ofrece la universidad a los estudiantes; planear visitas, prácticas, estancias y estadias profesionales en la universidad, así como coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas académicos, de vinculación y de investigación relacionados con las carreras que en ella se imparten; someter a la consideración del rector la normatividad relacionada con el uso de talleres y laboratorios de la universidad, difundirla y vigilar su cumplimiento; proponer y difundir lineamientos para el desarrollo de las actividades de docencia, vinculación e investigación de la universidad; e impulsar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de la universidad; entre otras.
- Que corresponde a la **Dirección de Administración y Finanzas**, administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de la universidad, a efecto de que sus unidades administrativas cuenten con los recursos que tengan la calidad, suficiencia y pertinencia requeridas para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades; vigilar la correcta realización y operación de los procesos relativos a la adquisición y contratación de bienes y servicios, así como de abastecimiento de recursos materiales, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables; coadyuvar en la obtención de los recursos financieros provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento que requiera la universidad para apoyar la ejecución de sus programas y acciones; conducir y supervisar la integración y ejecución de los programas de equipamiento y de mantenimiento de la infraestructura física de la universidad; y dirigir la contabilidad de la universidad así como presentar los informes contables y financieros resultantes de su operación; entre otras.

En mérito de lo anterior, atendiendo al requerimiento de información descrito en la solicitud de acceso registrada bajo el folio número 310572821000005, se colige que las Áreas que resultan competentes para poseerla en sus archivos, son la **Dirección Académica** y la **Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Mayab**; se afirma lo anterior, toda vez que al corresponder a *la primera de las nombras* coordinar la prestación de los servicios académicos que ofrece la universidad a los estudiantes, así como coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas académicos, de vinculación y de investigación relacionados con las carreras que en ella se imparten, e impulsar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de la universidad; y a *la segunda de las citadas*, administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de la universidad, a efecto de que sus unidades administrativas cuenten con los recursos que tengan la calidad, suficiencia y pertinencia requeridas para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, y dirigir la contabilidad de la universidad así como presentar los informes contables y financieros resultantes de su operación; **por lo tanto, resulta indiscutible que dichas áreas, podrían poseer en sus archivos la información**

requerida por el particular.

SEXTO. Establecida la competencia de las Áreas para poseer la información solicitada, en el presente apartado, se abordará el estudio de la procedencia del agravio vertido por el particular, consistente en la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información, dentro de los plazos establecidos en la Ley estatal de la materia.

Al respecto, resulta necesario destacar que el particular, al interponer su recurso de revisión, señaló que no se dio contestación a la información solicitada en el término establecido para tal efecto.

En ese sentido, cobra relevancia traer a colación lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la cual prevé lo siguiente:

"ARTÍCULO 59. OBJETO

LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ES EL ÓRGANO INTERNO DEL SUJETO OBLIGADO ENCARGADO DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL VÍNCULO ENTRE EL SUJETO OBLIGADO Y LOS SOLICITANTES, ADEMÁS TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE RECIBIR Y DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN ESTA LEY.

...

ARTÍCULO 79. ACCESO A LA INFORMACIÓN

CUALQUIER PERSONA, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SIN QUE ACREDITE INTERÉS ALGUNO O JUSTIFIQUE SU UTILIZACIÓN, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY GENERAL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ QUE EL PLAZO PREVISTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO, NO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ DÍAS HÁBILES.

...".

Así también lo establecido en la Ley General de Transparencia, la cual dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 125. CUANDO EL PARTICULAR PRESENTE SU SOLICITUD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL, SE ENTENDERÁ QUE ACEPTA QUE LAS NOTIFICACIONES LE SEAN EFECTUADAS POR DICHO SISTEMA, SALVO QUE SEÑALE UN MEDIO DISTINTO PARA EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES.

EN EL CASO DE SOLICITUDES RECIBIDAS EN OTROS MEDIOS, EN LAS QUE LOS SOLICITANTES NO PROPORCIONEN UN DOMICILIO O MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN O, EN SU DEFECTO, NO HAYA SIDO POSIBLE PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN, SE NOTIFICARÁ POR ESTRADOS EN LA OFICINA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 126. LOS TÉRMINOS DE TODAS LAS NOTIFICACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY, EMPEZARÁN A CORRER AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN.

...”.

De lo anterior, se tiene que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información.

En ese sentido, cualquier persona por sí o por medio de su representante podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia, por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, en el entendido que si la solicitud es presentada por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se entenderá que el solicitante acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

Asimismo, se dispone que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso no podrá exceder de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la presentación de aquella.

En tales condiciones, se desprende que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa dentro del término de diez días hábiles, como lo prevé el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en consecuencia acreditándose la existencia del acto reclamado, aunado a que tampoco pretendió con posterioridad a la solicitud de acceso modificar o revocar el acto reclamado, esto a fin que el recurso de revisión al rubro citado quedara sin materia, ya que de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

Derivado de lo anterior, es posible aseverar que el Sujeto Obligado no observó los preceptos previstos en la Ley estatal de la materia, para dar atención a la solicitud de acceso del particular.

Así las cosas, el Cuerpo Colegiado de este Organismo Autónomo estima fundado el agravio vertido por el particular, y en consecuencia, **se considera procedente revocar la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso que diere motivo al presente medio de impugnación.**

Por todo lo anterior, se INSTA a la Universidad Tecnológica del Mayab, a efecto que en atención a las solicitudes de información que le sean formuladas, emita la respuesta que en derecho corresponda, de conformidad con los plazos legales establecidos dentro de la Ley de la materia.

SÉPTIMO. Finalmente, conviene señalar, que en virtud que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa en el plazo establecido para ello, el artículo 154 de la Ley General en cita, establece que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; toda vez, que el ordinal 206, en su fracción I, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable, por lo que, se determina que resulta procedente dar **vista a la Contraloría Interna de la Universidad Tecnológica del Mayab, perteneciente a la Secretaría de la Contraloría General**, a efecto que en el ámbito de sus atribuciones acuerde lo previsto, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida previamente.

OCTAVO. En mérito de todo lo expuesto, **se Revoca la falta de respuesta de la Universidad Tecnológica del Mayab**, y se le instruye para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

- **Requiera a la Dirección Académica y la Dirección de Administración y Finanzas** de la Universidad Tecnológica del Mayab, a fin que realicen la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, esto es:

"1.- ¿Ustedes realizan experimentación y/o investigación con animales? Por favor, responder Si o No

Entendiendo como experimentación, a la utilización de animales en procedimientos para uso corporal y/o etológico (i.e. uso de sus órganos, tejidos, ADN, uso quirúrgico, metabólico, toxicológico, comportamiento), que puedan ser

utilizados con fines científicos y o educativos (prácticas escolares, enseñanza con animales).

Entendiendo investigación como el uso de animales (uso corporal y/o etológico) para el saber científico.

Si respondieron SI, continuar con el cuestionario.

En caso de elegir NO, responder que "ustedes no realizan experimentación y/o investigación con animales" en la presente y en las subsecuentes preguntas.

2.- ¿Qué especies de animales han utilizado en experimentación y/o investigación, desde el año 2015 a la fecha? O los datos de años disponibles del 2015 a la fecha.

3.- ¿Cuántos animales y de que especies, han utilizado para experimentación y/o investigación anualmente, desde el año 2015 a la fecha? O los datos de años disponibles del 2015 a la fecha.

4.- ¿Qué tipo de experimentación y/o investigación realizan con los animales? Especificar el número de organismos por especie desde el 2015 a la fecha o los datos de años y especies disponibles en este periodo.

Ejemplos de tipo de experimentación: ciencia básica, ciencia aplicada, enseñanza, toxicología, farmacéutica, conservación de especies, conservación del hábitat, enseñanza. Si tienen información mas puntual explicar los usos específicos, por ejemplo: investigación en cardiología, cáncer, conservación de especies, etc. (Ejemplo: Ratón (mus musculus), ciencia básica en el estudio de cáncer de colon, un total de 1200 organismos en el año 2015...).

5.- ¿Cuáles de sus dependencias o unidades administrativas son las que utilizan animales para experimentación? Mencionar por dependencia, el número y la especies utilizada anualmente desde el año 2015 hasta la fecha o los datos de años disponibles del 2015 a la fecha.

Entendiéndose como dependencias o unidades administrativas: facultades, escuelas, centros, institutos, laboratorios, etc. (las unidades administrativas que conforman su institución).

6.- ¿Se conoce el grado de severidad a que son sometidos los animales utilizados en experimentación y/o investigación?

Entendiéndose grado de severidad como: "el grado de dolor, sufrimiento, angustia o daño duradero que experimente un animal durante el procedimiento experimental y/o de investigación".

Si o No

Si respondieron si, continuar con el cuestionario.

En caso de elegir NO, responder que "ustedes no conocen el grado de severidad a que son sometidos los animales en experimentación y/o investigación" en la presente y en la pregunta 7.

7.- ¿Cuántos animales por especie son sometidos a las siguientes categorías de

severidad? Mencionar la cantidad de animales utilizados por especie y por años desde el 2015 a la fecha, o en su caso los datos de años y especies disponibles del 2015 a la fecha.

Entendiendo como categorías de severidad las siguientes:

Sin recuperación (No se recuperan o mueren)

Leve (procedimientos leves o de poca duración)

Moderados (procedimientos leves pero duraderos)

Severos (procedimientos donde se experimenta dolor, sufrimiento angustia)

Si no maneja este tipo de categorías, explicar e indicar las categorías de severidad que se manejan y mencionar el número de animales por especie, por años desde el 2015 a la fecha, o en su caso los datos de años disponibles del 2015 a la fecha, bajo sus propias categorías."

y la entreguen, o bien, declaren la inexistencia de la misma, esto último, de conformidad al procedimiento previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en consideración lo establecido en el Criterio 02/2018 emitido por el Pleno de este Instituto, y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veintisiete de julio de dos mil dieciocho;

- **Ponga** a disposición de la parte recurrente la respuesta de las Áreas referidas en el punto que precede, con la información que resultare de la búsqueda, o en su caso, las constancias con motivo de la declaración de inexistencia;
- **Notifique** al recurrente las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- **Informe** al Pleno del Instituto, todo lo anterior, y
- **Remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Revoca** la falta de respuesta del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de información registrada bajo el folio número 310572821000005, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **QUINTO**, **SEXTO**, **SÉPTIMO** y **OCTAVO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles

contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Universidad Tecnológica del Mayab, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, **en virtud que la parte recurrente designó correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones**, respecto de la resolución que nos ocupa, **se ordena que se realice la notificación a éste a través del medio electrónico señalado en el escrito inicial, la cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

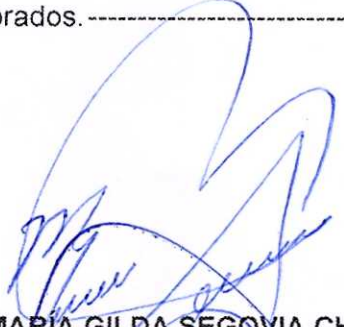
QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del numeral Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, **se realice al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

SEXTO. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se da vista a la Contraloría Interna de la Universidad Tecnológica del Mayab, perteneciente a la Secretaría de la Contraloría General**, para los efectos descritos en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente determinación, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de

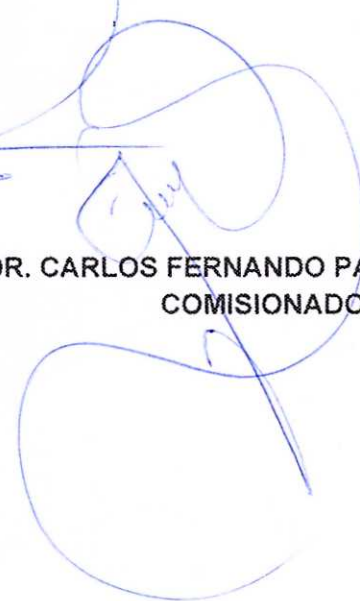
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, fungiendo como Ponente el último de los nombrados.-----



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB.
COMISIONADA PRESIDENTA.



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO.
COMISIONADO.



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.
COMISIONADO.